

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 modifica los literales b) y d) del artículo 5 de la referida Ley N° 30063, y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de SANIPES, en el cual se establece que el cargo de Director/a de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, es de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, en su artículo 6, establece que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos públicos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, asimismo el literal p) del artículo 18 Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva "emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-2018-SANIPES-PE, de fecha 25 de setiembre de 2018, se designa a la abogada Ana Lorena Prado Ríos como Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con efectividad al 27 de setiembre de 2018;

Que, mediante carta s/n de fecha 21 de enero de 2020, la abogada Ana Lorena Prado Ríos, presenta carta de renuncia como Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con efectividad al 24 de enero de 2020;

Que, mediante el Informe N° 021-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva se formalice la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Ana Lorena Prado Ríos como Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Con el visado de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, y la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Ana Lorena Prado Ríos como Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

1849284-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia y como Embajador Concurrente ante las Repúblicas de Armenia, Bielorrusia y Kazajistán

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2020-RE

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 203-2016-RE, de 24 de setiembre de 2016, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1001-2016-RE, se fijó el 08 de noviembre de 2016, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 060-2017-RE, de 20 de febrero de 2017, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Armenia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 065-2017-RE, de 21 de febrero de 2017, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bielorrusia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 230-2017-RE, de 9 de octubre de 2017, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Kazajistán, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, como Embajador Concurrente del Perú ante la República de Armenia, la República de Bielorrusia y la República de Kazajstán, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849290-2

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2020-RE

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 146-2014-RE, de 26 de agosto de 2014, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0670-2014-RE, se fijó el 15 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua; y,

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849290-3

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2020-RE

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 212-2014-RE, de 25 de diciembre de 2014, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto David Teodoro Arzubíaga Scheuch;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0012-2015-RE, se fijó el 15 de febrero de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto David Teodoro Arzubíaga Scheuch, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849290-4

SALUD

Aprueban el Documento Técnico “Criterios de Priorización del Sector Salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2020-MINSA

Lima, 23 de enero del 2020